

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0070-R**

**Quito, 10 de abril de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0070-R

Quito, 10 de abril de 2023

*contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0070-R

Quito, 10 de abril de 2023

Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0070-R

Quito, 10 de abril de 2023

*determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

**Que,** con acción de personal Nro. SDNGTH-2018-04230, del 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos – Dra. Paola Vergara Boada, resuelve extender el Nombramiento de Libre Remoción a favor de la Ing. Lidia Maribel López, como Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y de Especialidades, La Mariscal.

**Que,** mediante Acción de personal Nro. SDMGTH-2020-02598-MP, del 04 de septiembre de 2020, la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano (E), Abg. María Gabriela Armijos, resuelve lo siguiente: “*Terminación de encargo y reintegro a puesto*”, a favor de la Ing. López Carrera Lidia Maribel, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal.

**Que,** con acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1665-NJS, del 14 de julio de 2022, la SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO (E) Mgs. Lorena Katherine Apunte Osorio, resuelve “*Autorizar la Terminación del Encargo de la Mgs. Lidia Maribel López Carrera como Director(a) Nacional de Servicios Corporativos, a partir del 14 de julio de 2022, retornando a su cargo de Director Administrativo del Centro Med. Integral Fam. y Especialidades, Diálisis La Mariscal.*”

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0070-R

Quito, 10 de abril de 2023

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...); adicional emite: “(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...);”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);”;*

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2023-2884-M de fecha 04 de abril de 2023, la Mgs. Maribel López, Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal, mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2023-2884-M, dispone *“(...) tramite reglamentario”* para reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación: *“SOLICITUD DE REFORMA PAC PARA LA “ADQUISICIÓN DE APLICADOR; DEPRESOR PARA LENGUA”; “ADQUISICIÓN DE GASA AUTOADHESIVA POROSA”; “ADQUISICIÓN DE GUANTES DE LATEX, GUANTES DE NITRILO, GUANTES QUIRÚRGICOS”; “ADQUISICIÓN DE BOLSA DE ILEOSTOMÍA”; “ADQUISICIÓN DE SUTURAS NYLON Y POLIGLACTINA”; “ADQUISICIÓN DE GUANTES DE LATEX, GUANTES QUIRÚRGICOS”*

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2023-2884-M se solicita:

*“Por medio del presente solicito a usted autorizar la REFORMA PAC para la “ADQUISICIÓN DE APLICADOR; DEPRESOR PARA LENGUA”; “ADQUISICIÓN DE GASA AUTOADHESIVA POROSA”; “ADQUISICIÓN DE GUANTES DE LATEX,*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0070-R

Quito, 10 de abril de 2023

*GUANTES DE NITRILO, GUANTES QUIRÚRGICOS”; “ADQUISICIÓN DE BOLSA DE ILEOSTOMÍA”; “ADQUISICIÓN DE SUTURAS NYLON Y POLIGLACTINA”; “ADQUISICIÓN DE GUANTES DE LATEX, GUANTES QUIRÚRGICOS”. Adjunto: Informe Justificativo de Reforma PAC Cuadro de Reforma”*

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2023-2884-M el área requirente anexó el informe técnico **NRO.ENF-2023-008-CMFIEDM** y demás documentos habilitantes, mismos que sustenta la necesidad de reformar el PAC.

**Que,** el Informe Técnico **NRO.ENF-2023-008-CMFIEDM**, indica:

*“Con lo antes expuesto y considerando que los insumos y/o dispositivos médicos están dentro de la programación 2023 para el abastecimiento del año en curso, es necesario realizar la compra debido a la imperante necesidad de abastecer al Centro Médico con los insumos y/o dispositivos médicos. Los mismos que servirán como ayuda para los pacientes del IESS “LA MARISCAL” mejorando las condiciones de salud, para lo cual debemos evitar la ruptura de stock.*

*Se menciona el análisis determinación del presupuesto referencial del proceso de contratación, con breve descripción.”*

**Que,** el Informe Técnico **NRO.ENF-2023-008-CMFIEDM**, indica:

*“Con lo antes expuesto y considerando que los insumos y/o dispositivos médicos están dentro de la programación 2023 para el abastecimiento del año en curso, es necesario realizar la compra debido a la imperante necesidad de abastecer al Centro Médico con los insumos y/o dispositivos médicos. Los mismos que servirán como ayuda para los pacientes del IESS “LA MARISCAL” mejorando las condiciones de salud, para lo cual debemos evitar la ruptura de stock, considerando que el saldo actual de bodega general del CMFIEDM se encuentra **Guantes de látex, talla mediano, examinación** en stock 176.500 unidades con un abastecimiento de 13 meses; **Guantes de látex, talla pequeño, examinación** en stock 50.000 unidades con un abastecimiento de 14 meses; **Guantes quirúrgicos***

*N°6.5 en stock 12.311 unidades con un abastecimiento de 11 meses; **Guantes quirúrgicos** N°7.5 en stock 2.214 unidades con un abastecimiento de 13 meses.”*

**Que,** el Informe Técnico **NRO.ENF-2023-008-CMFIEDM**, indica:

*“Se procede a solicitar la reforma al PAC para los insumos y/o dispositivos médicos que se van a detallar a continuación de acuerdo a la programación 2023, aprobados para esta Unidad, garantizando la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados.”*

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0070-R**

**Quito, 10 de abril de 2023**

**Que,** el Informe Técnico **NRO.ENF-2023-008-CMFIEDM**, indica:

*"Los ítems que se nombran a continuación ya constan en el PAC actual, pero se ha realizado actualmente una modificación: (...)"*

**Que,** el Informe Técnico **NRO.ENF-2023-008-CMFIEDM**, indica:

*"Los ítems que se nombran a continuación no constan en el PAC actual, pero se ha realizado actualmente una inclusión:(...)"*

**Que,** el Informe Técnico **NRO.ENF-2023-008-CMFIEDM**, solicita: *" d)DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS La reforma solicitada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, de acuerdo a los siguientes cambios: (...)"*

**Que,** el Informe Técnico **NRO.ENF-2023-008-CMFIEDM**, concluye: *(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada (...)"*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

**RESUELVE:**

**Art. 1** Dejar sin efecto la Resolución No. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0065- R y su contenido por tratarse de un error de digitación.

**Art. 2.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico Nro. ENF-2023-008-CMFIEDM remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lcda. Myriam Alexandra Pabon Lozada, en su calidad de Líder de Enfermería (Unidad Requirente); y, la Mgs. Maribel López, Directora Administrativa del Centro Medico Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal.

**DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS**

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0070-R**

**Quito, 10 de abril de 2023**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATAción	DESCRIPCIÓN DE CONTRATAción	TIPO DE CONTRATAción	PROCEDIMIENTO DE CONTRATAción	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATAción	DESCRIPCIÓN DE CONTRATAción	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATAción	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	COMPRAS
42	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C2	Unidad	5.258	15,005	35,026	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Aplicador con algodón en dos extremos 6,7cm x 8cm x 2 mm	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	5,200	0,10100	52,000	1
44	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C1	Unidad	9,839	1,015	147,59	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Aplicador con algodón en un extremo, no estéril	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	9,800	0,10100	98,000	1
45	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C1	Unidad	66,38	1,013	889,49	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Depresor para la ligadura, no estéril	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	66,300	0,10100	663,000	1
45	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C1	Unidad	1,09	2,103	2,300	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Etapa antiséptica porosa de 15 cm x 10 cm - 12m	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	275	10,2490	2,818,48	1
46	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C2	Unidad	21,09	0,038	801,50	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Guantes de látex, talla grande, examinación	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	21,000	0,0338	709,80	1
46	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C2	Par	542,00	0,096	520,32	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Guantes de nitrilo, talla mediano	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Par	5,400	0,0893	482,22	1
46	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C1	Par	678,90	1,291	1,975,60	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Guantes quirúrgicos N° 7	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Par	6,750	0,2750	1,856,25	1
46	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C1	Par	4,155	0,329	1,367,00	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Guantes quirúrgicos N° 8	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Par	3,800	0,2750	1,045,00	1
46	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C1	Unidad	1,185	1,83	2,172,00	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Guantes de látex, talla mediano, examinación	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	378,100	0,060	22,686,00	1
46	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C1	Unidad	212,900	0,060	12,774,00	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Guantes de látex, talla pequeño, examinación	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Unidad	212,900	0,060	12,774,00	1
46	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C1	Par	1,800	0,330	594,00	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Guantes quirúrgicos N° 6.5	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Par	1,800	0,330	594,00	1
46	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C1	Par	9,000	0,330	2,970,00	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Guantes quirúrgicos N° 7.5	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C1	Par	9,000	0,330	2,970,00	1
44	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C1	Unidad	770	7,80	5,006,00	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bolsa para leostomía, una pieza, transparente, adulto (uso de jeringa) apertura en el hombro	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	770	7,80	5,006,00	1
45	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C1	Unidad	1,185	0,88	1,042,80	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Catéter intravenoso 18 G con aletas	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	1,185	0,88	1,042,80	1
45	5308	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Bien	Infima Cuantía	3529 0109	C1	Unidad	465	0,66	306,90	530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Catéter intravenoso 22 G con aletas	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	465	0,66	306,90	1

**Art. 3.- Consolidar dentro del objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE GUANTES DE LATEX, GUANTES QUIRÚRGICOS” los siguientes ítems: Guantes de látex, talla mediano, examinación, Guantes de látex, talla pequeño, examinación, Guantes quirúrgicos N° 6.5, Guantes quirúrgicos N° 7.5**

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATAción	DESCRIPCIÓN DE CONTRATAción	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATAción	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO O REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO CONSOLIDADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	ADQUISICIÓN DE GUANTES DE LATEX, GUANTES QUIRÚRGICOS	Bien	Subasta Inversa	35290	C1	UNIDAD	1	0,01	0,01

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2023-0070-R**

**Quito, 10 de abril de 2023**

Los cuales tienen un presupuesto referencial de **USD. (\$39.024,00) (TREINTA Y NUEVE MIL VEINTE Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.**

**Art. 4.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 5.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [lidia.lopez@iess.gob.ec](mailto:lidia.lopez@iess.gob.ec); [myriam.pabon@iess.gob.ec](mailto:myriam.pabon@iess.gob.ec); [angela.reyes@iess.gob.ec](mailto:angela.reyes@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor  
**PLANIFICADOR**

Copia:

Señorita  
Lorena Soledad Campaña Patiño  
**Auxiliar de Enfermería**